



CONVOCATORIA

Cartagena
Ciudad de Derechos

*** CIRCULACIÓN NACIONAL**

MODALIDADES

Música, danza, artes dramáticas y circo, artes plásticas y visuales, artes literarias, artesanías y artes cinematográficas y audiovisuales.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	3
3. OBJETIVO	4
4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN	5
4.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS:.....	5
4.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA POSTULACIÓN:	6
5. ¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR?	7
6. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?	8
7. ¿CÓMO FUNCIONA?	8
8. MODALIDADES	9
8.1. MODALIDAD PARA CIRCULACIÓN NACIONAL	9
8.3. MODALIDAD PARA CIRCULACIÓN EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025.	10
9. RUBROS FINANCIABLES Y ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS.....	12
10. COMITÉ EVALUADOR.....	12
11. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.....	12
11.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	12
12. EVALUACIÓN.....	13
13. CRITERIOS DE SELECCIÓN MODALIDAD CIRCULACIÓN NACIONAL.....	13
14. CRITERIOS DE SELECCIÓN MODALIDAD CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025	14
15. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA (Sujeta a cambios):	16
16. CAUSALES DE RECHAZO:	16
17. DEBERES DE LOS GANADORES	16
18. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO	18
19. INCUMPLIMIENTO	22
20. SUPERVISIÓN	22
21. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	23
22. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN.....	23

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) presenta la convocatoria para la circulación nacional de Artistas y Gestores Culturales locales, correspondiente al primer ciclo del año 2025, como parte de su compromiso institucional con la proyección y promoción del talento artístico y cultural de la ciudad.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital-PDD 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”, El IPCC y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, adoptan una nueva visión y apuesta programática desde la Línea Estratégica de “Vida Digna” y el Impulsor de Avance “Artes, Cultura y Patrimonio”, alineados a los programas de “Democratización de la Cultura: Estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural y creativo” y “Derechos culturales y fortalecimiento institucional para la gobernanza”, que promueven la protección y divulgación del patrimonio cultural, fortaleciendo el vínculo entre las tradiciones y el desarrollo social.

En clave de lo anterior, fue diseñada esta convocatoria cuyo objetivo principal es promover la movilidad cultural, el intercambio de saberes y la participación de los artistas y gestores culturales en espacios y eventos de circulación nacional que permitan mostrar la riqueza cultural y artística de nuestra ciudad en otros territorios, fortaleciendo el sentido de identidad, pertenencia y diversidad cultural.

Por medio de esta iniciativa se reafirma el compromiso con la salvaguarda y promoción del patrimonio inmaterial cartagenero, así como con la generación de oportunidades para sus artistas y gestores culturales. El potenciar el reconocimiento de Cartagena de Indias como un epicentro de cultura y creatividad es también un elemento clave, para llevar nuestras tradiciones, saberes y expresiones artísticas a escenarios donde se celebra y se pone en valor las raíces culturales de la región Caribe y del país.

El IPCC, invita a los artistas, creadores y gestores culturales de la ciudad a postularse y ser parte activa de esta experiencia transformadora, contribuyendo a la preservación y proyección de las tradiciones que hacen de nuestra ciudad un ícono cultural en Colombia y el mundo.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Que, asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

Que en consideración al Acuerdo 001 de febrero 4 de 2003 en su Título No II donde se deroga en todas sus partes el Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2000 “Por el cual se conforma y organiza el sistema distrital de cultura, se crea el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena y se dictan otras disposiciones” en lo relacionado con la creación del Instituto Distrital de Cultura y en su reemplazo se crea “el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de indias”, definiéndolo en su Artículo 29 como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002.

Con base en lo anterior, se rescata la pertinencia de obligaciones institucionales tales como las de velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito, Promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural, promover y coordinar las festividades tradicionales populares del distrito, entre otras que permitan el fortalecimiento del sector en todas sus dimensiones.

3. OBJETIVO

Seleccionar a artistas y gestores culturales de Cartagena de Indias, para participar en espacios y eventos de circulación nacional, con el fin de promover su cualificación, el intercambio cultural y el posicionamiento de las tradiciones artísticas y culturales de nuestra ciudad.

Para lo anterior, se seleccionarán un total de treinta y cinco (35) propuestas en dos modalidades así:

- **Modalidad Circulación Nacional:** catorce (14) propuestas en las siguientes áreas artísticas: dos (2) para música, dos (2) para danza, dos (2) para artes dramáticas y circo, dos (2) para artes plásticas y visuales, dos (2) para artes literarias, dos (2) para artes cinematográficas y/o audiovisuales y dos (2) para artesanías catorce (14) propuestas en las áreas artísticas de música (2), danza (2), artes dramáticas y circo (2), artes plásticas y visuales (2), artes literarias (2), artes cinematográficas y/o audiovisuales (2) y artesanías (2).

Adicional, tres (3) propuestas dirigidas a grupos étnicos, para aplicar en cualquiera de las categorías artísticas anteriormente enunciadas.

- **Modalidad para Circulación en el Carnaval de Barranquilla 2025:** dieciocho (18) propuestas en las siguientes áreas artísticas: ocho (8) para danza, seis (6) para artes dramáticas y circo y cuatro (4) para música.

4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Todas las personas que aspiran a participar deben diligenciar el formulario de inscripción en línea, como persona natural o como representante del grupo, o representante legal de la persona jurídica, dentro de las fechas estipuladas.

4.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

Corresponde a la documentación que será evaluada por los jurados y tienen el carácter de **NO SUBSANABLES**, es decir, que estos documentos se deben diligenciar y cargar a través del formulario de inscripción en línea, antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. No presentar estos documentos, o presentarlos incompletos o sin el cumplimiento de las condiciones establecidas, implica que la propuesta será rechazada. Estos documentos incluyen:

- Propuesta artística o cultural en el formato proporcionado por el IPCC (Anexo 1).
- Carta o documento de invitación oficial (firmada por el representante legal de la entidad que invita o por un cargo directivo) que evidencie su participación en eventos artísticos o culturales, a realizarse en otras ciudades dentro del país. La carta de invitación debe incluir programación, así como los objetivos del evento artístico a desarrollar.
- Enlace de la página web o redes sociales de la organización que realiza la invitación, que permita establecer la relevancia del evento a participar.
- Enlace de la muestra en vídeo de la obra o presentación cultural o artística. El vídeo debe ser reciente (no superior a un año), de buena calidad, tener una duración de 3 a 5 minutos y subirse en una plataforma digital como YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento (No serán tenidos en cuenta archivos enviados por Wetransfer). El participante debe verificar que el video abra correctamente y que el enlace compartido tenga los permisos necesarios para visualizar su contenido. En cualquier caso, el IPCC no se hará responsable de los errores ocasionados por restricciones o permisos para acceder al archivo.
- Portafolio del proponente: Soportes de la trayectoria y la experiencia de su actividad artística y cultural, incluyendo reconocimientos y premios del proponente (fotografías, recortes de prensa, certificados, premios, enlaces, reconocimientos no menores a 5 años de experiencia).
- Soportes (RUT, Cámara de Comercio y estados financieros vigentes) de cofinanciadores y/o entidades patrocinadoras de la propuesta artística o cultural (en caso de tener).

NOTA 1: No se aceptarán invitaciones a participar que se encuentren en trámite, o que no sean expedidas por la organización del evento artístico o cultural. Sólo se aceptarán

invitaciones oficiales que den cuenta de la intención real por parte de los organizadores de vincular a los artistas o agentes culturales durante el evento.

4.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA POSTULACIÓN:

Son comunes a todas las convocatorias y tienen el carácter de **SUBSANABLES**, es decir, que estos documentos son susceptibles de ser completados, actualizados o corregidos en un momento posterior a la inscripción, por parte del participante y por solicitud del IPCC, de acuerdo con el cronograma establecido, para presentar los documentos requeridos.

Persona Natural:

- Registro Único Tributario (RUT)
- Documento de identidad de la persona natural. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (Anexo 2) firmado por la persona natural.
- Declaración juramentada de residencia y vecindad (Anexo 3) donde conste mínimo dos (2) años de residencia en Cartagena Indias.
- Certificado de estar activo en el sistema de salud, contributivo o subsidiado, no mayor a 30 días, de la persona natural.
- Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales). (opcional).

Persona Natural a nombre de un grupo constituido:

- Registro Único Tributario (RUT)
- Documento de identidad de la persona natural. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (Anexo 2) firmado por la persona natural.
- Declaración juramentada de residencia y vecindad (Anexo 3) donde conste mínimo dos (2) años de residencia en Cartagena Indias.
- Certificado de estar activo en el sistema de salud, contributivo o subsidiado, no mayor a 30 días, de la persona natural.
- Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales). (opcional).
- Listado de integrantes del grupo constituido

Personas jurídicas

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de la organización postulante con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, cuya fecha de expedición no sea mayor a tres (3) meses a la fecha de radicación del proyecto, donde la fecha de creación de la entidad no debe ser inferior a dos (2) años a partir de la publicación de los términos de referencia, y tenga la renovación con vigencia 2024.
- Documento de identidad del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- RUT de la organización postulante.
- Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (Anexo 2), firmado por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.
- Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario firmado por el revisor fiscal y/o el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.
- Certificado de afiliación a la salud en estado activo del representante legal (no mayor a 30 días).
- Certificación de una organización de base y/o colectivo adscrito a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales) (Opcional).
- Certificado de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior (sólo para las comunidades étnicas).

NOTA 2: *Una vez cerrada la convocatoria se verificará el cumplimiento de los requisitos de cada participante, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente documento. Toda la información suministrada será sometida a verificación, por lo tanto, el IPCC se reserva el derecho a no admitir inscripciones que contengan documentos e información falsa o inexacta. Los resultados serán publicados en la página web convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias de acuerdo con el cronograma establecido.*

Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su propuesta.

5. ¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR?

- **Personas naturales (a título individual):** Mayores de dieciocho (18) años, residentes con mínimo 2 años en la ciudad de Cartagena, sus corregimientos o zona insular.
- **Grupos constituidos:** personas naturales a nombre de grupo constituido, residentes con mínimo 2 años en la ciudad de Cartagena, sus corregimientos o zona insular.
- **Personas jurídicas:** Con domicilio en la ciudad de Cartagena y cuyo objeto social incluya procesos, proyectos o actividades de carácter cultural.

6. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales con contrato de prestación de servicios y servidores/as públicos/as vinculados/as al Distrito de Cartagena y sus entidades descentralizadas.
- Personas naturales o jurídicas que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el IPCC.
- Personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas por conductas indebidas o por no someterse a lo estipulado en años anteriores por el IPCC en las respectivas convocatorias.
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco con los servidores públicos o con los contratistas del IPCC.
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco con las personas que se encarguen de las actividades de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las inscripciones presentadas a esta convocatoria.
- Que el postulante presente más de una inscripción en la presente convocatoria. En caso de evidenciarse múltiples postulaciones de personas naturales o jurídicas, sólo será tenida en cuenta la última postulación.
- Personas naturales que se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación, el boletín de responsables disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación y con antecedentes penales.
- Los miembros del comité evaluador de la presente convocatoria.
- Los ganadores de estímulos o miembros del comité de evaluación de convocatorias de años anteriores a los que se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con el IPCC.

NOTA 3: *Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria.*

7. ¿CÓMO FUNCIONA?

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), en cumplimiento de sus competencias misionales y con el propósito de fortalecer la visibilización de las expresiones culturales cartageneras, invita a artistas, creadores y gestores culturales de la ciudad a postularse en la Convocatoria para la Circulación Nacional de Artistas y Gestores Culturales de Cartagena 2025.

Esta convocatoria está dirigida a aquellos que, en el ejercicio de su actividad cultural, hayan sido invitados o seleccionados para participar como artistas, ponentes, conferencistas, directores artísticos o creativos, ya sea de manera individual o en grupo.

A través de esta convocatoria, se busca apoyar la participación de los postulantes en presentaciones, temporadas, giras, congresos, encuentros, intercambios culturales, circuitos concertados de festivales, carnavales o actividades artísticas y culturales que se realicen, fuera de la ciudad de Cartagena, a nivel nacional.

El IPCC dispone de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000)** para la entrega de treinta y cinco (35) estímulos, destinados exclusivamente para apoyar la presentación de artistas, creadores y gestores culturales. Estos estímulos buscan garantizar la participación de los seleccionados mediante la visibilización, difusión,

intercambio de saberes y divulgación de las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero, así como la presentación de resultados de investigación sobre arte, cultura y patrimonio de Cartagena.

8. MODALIDADES

8.1. MODALIDAD PARA CIRCULACIÓN NACIONAL

La presente modalidad otorgará **DIECISIETE (17)** estímulos por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** cada uno para los artistas seleccionados, logrando un desembolso total de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$136.000.000)**, para participar en eventos de circulación nacional, con el fin de promover su cualificación, el intercambio cultural y el posicionamiento de las tradiciones artísticas y culturales de nuestra ciudad. A continuación, se describen las áreas artísticas que se pueden presentar:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Danza	<p>Con esta categoría se busca fortalecer la circulación de las puestas en escena locales. Para efectos de esta convocatoria, se tendrán en cuenta agrupaciones, colectivos, grupos constituidos o compañías de Danza tradicional representativa del folclor afrocolombiano, Danzas Urbanas, con más de 5 años de experiencia.</p> <p>El montaje tendrá un mínimo de 4 artistas en escena y una duración de entre 40 y 50 minutos.</p>
Artes dramáticas y circo	<p>Con esta categoría se busca fortalecer las prácticas escénicas incluyentes del distrito de Cartagena, para la apropiación y formación de público local. Montaje escénico entre 3 y 5 integrantes. Duración: Entre 30 y 40 minutos.</p> <p>Dirigido a artistas y grupos de las artes dramáticas y circo, población de especial protección (LGBTIQ+, discapacitados, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales), con experiencia comprobada de más de 5 años.</p>
Música	<p>Con esta categoría se pretende promover la circulación de prácticas musicales del distrito de Cartagena, para la apropiación y formación de público local a través de un montaje escénico musical de entre 3 y 7 integrantes. Duración entre 30 y 40 minutos.</p> <p>Dirigido a artistas en el área de la música con experiencia mínima de 5 años.</p>
Artes Plásticas y Visuales	<p>Con esta categoría se busca ofrecer una plataforma única para artistas plásticos y visuales de la ciudad para exhibir y compartir sus obras a nivel nacional, promover la diversidad artística y el diálogo cultural, brindando a los participantes la oportunidad de conectar con audiencias de todo el país y enriquecer el panorama artístico nacional.</p> <p>Dirigido a artistas en el área de las Artes Plásticas y Visuales con una experiencia mínima de 5 años.</p>
Artes Literarias	<p>Con esta categoría se busca fomentar la creatividad, la expresión y el intercambio cultural a través de la palabra escrita. brinda a escritores y poetas la oportunidad de compartir sus creaciones literarias con una audiencia a nivel nacional.</p>

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
	Dirigido a artistas en el área de artes literarias con una experiencia mínima de 5 años.
Artes Cinematográficas y/o Audiovisuales	Con esta categoría se busca estimular y promover la circulación de contenidos audiovisuales y cinematográficos, Con el fin de contribuir al fortalecimiento del circuito alternativo a nivel nacional, con una mayor difusión del cine y el audiovisual Cartagenero. Dirigido a artistas en el área de las Artes Cinematográficas y/o Visuales con una experiencia mínima de 5 años.
Artesanías	Con esta categoría se busca invitar a nuestros artesanos a mostrar sus creaciones únicas y tradicionales, a celebrar su creatividad y habilidades. Los participantes tendrán la oportunidad de exhibir y vender sus productos en diferentes regiones, conectando con un público diverso y apreciando la riqueza de la artesanía local. Dirigido a artistas en el área de Artesanías con una experiencia mínima de 5 años.

- **Estímulos para circulación Nacional**

CATEGORÍA PARA CIRCULACIÓN NACIONAL	No DE ESTÍMULOS	VALOR POR ESTÍMULO	TOTAL POR CATEGORÍA
Música	2	\$ 8.000.000	\$ 16.000.000
Danza	2	\$ 8.000.000	\$ 16.000.000
Artes Dramáticas y Circo	2	\$ 8.000.000	\$ 16.000.000
Artes Plásticas y Visuales	2	\$ 8.000.000	\$ 16.000.000
Artes Literarias	2	\$ 8.000.000	\$ 16.000.000
Artes Cinematográficas y/o Audiovisuales	2	\$ 8.000.000	\$ 16.000.000
Artesanías	2	\$ 8.000.000	\$ 16.000.000
Circulación dirigida a grupos étnicos (Aplica para cualquiera de las 7 categorías artísticas anteriormente listadas para Circulación Nacional)	3	\$ 8.000.000	\$ 24.000.000
TOTAL, ESTÍMULOS:	17	VALOR DE ESTÍMULOS:	\$136.000.000

8.3. MODALIDAD PARA CIRCULACIÓN EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025.

La presente modalidad, otorgará **DIECIOCHO (18)** estímulos para los artistas seleccionados, logrando un desembolso total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000)** para participar en el “**Carnaval de Barranquilla**” **del 01 al 04 de marzo de 2025**. A continuación, se describen las categorías a las cuales se pueden presentar:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Danza	<p>Con esta modalidad se busca fortalecer la circulación de las puestas en escena locales. Para efectos de esta convocatoria, se tendrán en cuenta agrupaciones, colectivos, grupos constituidos o compañías de Danza tradicional representativa del folclor afrocolombiano, Danzas Urbanas, con más de 5 años de experiencia.</p> <p>El montaje tendrá un mínimo de 4 artistas en escena y una duración de entre 40 y 50 minutos.</p>
Artes dramáticas y circo	<p>Con esta modalidad se busca fortalecer las prácticas escénicas incluyentes del distrito de Cartagena, para la apropiación y formación de público local. Montaje escénico entre 3 y 5 integrantes. Duración: Entre 30 y 40 minutos.</p> <p>Dirigido a artistas y grupos de las artes dramáticas y circo, población de especial protección (LGBTIQ+, discapacitados, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales), con experiencia comprobada de más de 5 años.</p>
Música	<p>Con esta modalidad se pretende promover la circulación de prácticas musicales del distrito de Cartagena, para la apropiación y formación de público local a través de un montaje escénico musical de entre 3 y 7 integrantes. Duración entre 30 y 40 minutos.</p> <p>Dirigido a artistas en el área de la música con experiencia mínima de 3 años.</p>

- **Estímulos para circulación en Carnaval de Barranquilla 2025**

MODALIDAD	CATEGORÍAS	No DE ESTÍMULOS	VALOR UNITARIO POR ESTÍMULO	VALOR TOTAL MODALIDAD
Danza	Grupo folclórico	4	\$ 3.000.000	\$ 12.000.000
	Comparsa	2	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
	Grupos de Danza Urbana	2	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
Artes Dramáticas y Circo	Disfraz Colectivo	3	\$ 2.000.000	\$ 6.000.000
	Disfraz individual	3	\$ 2.000.000	\$ 6.000.000
Música	Grupo Musical	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
TOTAL ESTÍMULOS		18	VALOR DE ESTÍMULOS	\$44.000.000

Para ello IPCC, invita a artistas, creadores y gestores culturales con experiencia mínima de cinco (5) o más años en la realización de eventos de música, danza y teatro, a participar en la convocatoria pública para otorgar estímulos y seleccionar la parrilla de artistas culturales cartageneros que participarán en el Carnaval de Barranquilla 2025.

Los grupos y artistas serán seleccionados teniendo en cuenta las modalidades determinadas en el presente pliego (danza, teatro y música) y realizarán dos (2) presentaciones en el marco del “**Carnaval de Barranquilla 2025**” de acuerdo con lo especificado en la propuesta presentada. Es necesario que los interesados tengan en cuenta que, el monto del estímulo asignado se empleará en la presentación, materiales utilizados y el transporte de los participantes.

9. RUBROS FINANCIABLES Y ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS

Las propuestas presentadas en el marco de esta invitación deberán garantizar que los recursos aprobados sean utilizados en los siguientes rubros:

- **Transporte:** Traslados aéreos o terrestres, nacionales o internacionales, movilización urbana y/o rural para el desplazamiento de artistas o gestores culturales. Los ganadores deberán acreditar en el informe para el desembolso, las facturas debidamente legalizadas, tiquetes aéreos o terrestres y soportes de movilización urbana y/o rural.
- **Alojamiento:** Gastos de hospedaje (hotel, hostales, Airbnb, o alquiler de apartamentos legalmente constituidos) en destinos nacionales, para la participación en actividades artísticas o culturales. El lugar elegido debe expedir obligatoriamente factura de servicios.
- **Alimentación:** Se refiere a los gastos relacionados con la nutrición de los participantes durante el periodo de circulación de la obra, implica pagos de facturas por servicios de restaurantes y compras de productos alimenticios para la elaboración de estos. NO se aceptan facturas que legalicen bebidas alcohólicas.
- **Embalaje y transporte de obra:** Incluye los gastos debidamente soportados para cubrir el embalaje y transporte correspondiente al montaje propuesto para cada una de las modalidades y categorías, desde Cartagena hasta el lugar del evento o espacio para su exhibición, en destinos nacionales y de regreso, una vez finalizada la actividad artística, o cultural.

NOTA 4: *En ningún caso el incentivo se podrá utilizar para pagar servicios públicos, impuestos, compra de equipos y/o gastos administrativos.*

10. COMITÉ EVALUADOR

El IPCC designará una terna de jurados externos, la cual incluirá artistas, gestores culturales, productores y/o profesionales con formación académica y/o experiencia comprobada en el sector cultural, con el ánimo de garantizar la selección de los beneficiados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, garantizando transparencia e imparcialidad. Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo por el IPCC.

11. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

11.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El IPCC verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para las postulaciones teniendo en cuenta la fecha y hora de inscripción. Los proyectos serán clasificados teniendo en cuenta los siguientes estados:

- **Por subsanar:** No aporta, o aporta de forma indebida o incorrecta, alguno de los documentos administrativos, por tanto, deben anexar nuevamente uno o más documentos “subsanables”.
- **Habilitado:** Se adjuntó la documentación técnica y administrativa requerida, y cumple con las condiciones para ser evaluado en la presente convocatoria.

- **Rechazado:** No aporta alguno de los documentos técnicos definidos para la convocatoria o no subsanó los documentos administrativos requeridos en el término establecido.

NOTA 5: Los estados de las propuestas inscritas serán dados a conocer mediante acto administrativo publicado en la página web convocatorias.ipcc.gov.co. Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y la verificación del estado de su propuesta.

12. EVALUACIÓN

Los jurados del Comité Evaluador recibirán de forma individual las propuestas habilitadas para ser calificadas bajo los criterios señalados en los términos de la presente convocatoria. Para constancia de todo el proceso de evaluación y selección, cada uno de los jurados diligenciará una matriz de criterios de evaluación, asignando un puntaje a cada propuesta. Posteriormente, el Comité Evaluador se reunirá y consignará en un acta conjunta, los resultados de la ponderación del promedio simple de los puntajes establecidos por los jurados, para cada participante. El IPCC adoptará la decisión definitiva mediante acto administrativo el cual, será publicado en la página web del Instituto convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN MODALIDAD CIRCULACIÓN NACIONAL

Para la selección de los proyectos, el Comité Evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Portafolio del proponente	Se evaluará la experiencia, trayectoria, premios y reconocimientos obtenidos por el proponente, así como su participación en eventos culturales relevantes a nivel local o nacional.	30 puntos
Solidez conceptual	Se valorará la claridad y coherencia de la propuesta en relación con los objetivos de la convocatoria, destacando la justificación del impacto cultural y artístico en términos de la preservación, la promoción y la difusión de la identidad cultural cartagenera.	30 puntos
Viabilidad	Incluye la evaluación del cronograma, presupuesto detallado, logística y factibilidad de realizar la propuesta en los escenarios nacionales definidos en la convocatoria.	20 puntos
Relevancia del evento	Se considera la importancia del evento al que se postula el proponente, incluyendo su alcance cultural e impacto en audiencias en relación con la proyección cultural de Cartagena.	15 puntos
Población con enfoque diferencial	Se priorizará la inclusión de población con enfoque diferencial (LGTBIQ+, personas con discapacidad, víctimas del conflicto y grupos étnicos), con certificación de una organización de base adscrita a la Secretaría del Interior de	5 puntos

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	Cartagena que avale su calidad de población de especial protección.	
Cofinanciadores o patrocinadores	Se valorarán las alianzas o apoyos económicos que respalden la propuesta, evidenciando la capacidad de gestión de recursos adicionales por parte del proponente.	5 puntos
TOTAL PUNTAJE		100 PUNTOS

Estos criterios serán analizados por el Comité Evaluador, con base en la información suministrada por cada participante en el formulario de inscripción. El puntaje máximo que se podrá obtener es de 100 puntos y el puntaje mínimo para optar al estímulo será de 70 puntos.

Respecto a la valoración del criterio Portafolio del proponente, la valoración de la trayectoria y experiencia del solicitante tendrá una asignación numérica dependiendo del número de años dedicados a crear, realizar o divulgar proyectos o procesos culturales, así:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Portafolio del proponente	de 0 hasta 5 años	8
	de 5 años a 10 años	12
	de 10 años en adelante	15

Respecto a la valoración del criterio Cofinanciadores o patrocinadores, se considerará la valoración de las relaciones de fuerza económica y social que tiene la propuesta, representada en un apoyo económico por parte de otras entidades, así:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Cofinanciadores o patrocinadores	Sin cofinanciador	0
	Hasta 20% del valor del estímulo	2
	Hasta 40% del valor del estímulo	3
	Hasta 50% del valor del estímulo	4
	Hasta 51% o más de valor del estímulo	5

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN MODALIDAD CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025

Para la selección de los proyectos modalidad Carnaval de Barranquilla 2025, el Comité Evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Trayectoria	Los proponentes deberán acreditar al menos una trayectoria mínima de cinco años (5) años. El cumplimiento del requisito mínimo dará lugar a 5 puntos. Si acredita de 5 a 6 años se calificará con 10 puntos. Si la trayectoria es superior a los 6 años dará lugar a la máxima calificación de 15 puntos.	15

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Premios, menciones y participaciones	Los proponentes deben acreditar formalmente su participación en eventos de carácter local, regional o nacional. Una certificación de menciones y/o premios, otorgará 5 puntos. Dos (2) o tres (3) certificaciones de menciones y/o premios, otorgarán hasta 10 puntos. De (4) certificaciones de menciones y/o premios en adelante, dará lugar a la máxima calificación de 15 puntos.	15
Calidad de la puesta en escena	El jurado hará la valoración de la calidad de la puesta en escena u obra a presentar; a través del video suministrado por el proponente.	40
Calidad de la propuesta	El jurado valorará la descripción de la propuesta en función de la sensibilización y su contribución con el reconocimiento y valoración del arte, la cultura y el patrimonio local.	20
Bonus población con enfoque diferencial	Se podrá entregar un bonus adicional de 10 puntos a las postulaciones de artistas u organizaciones con enfoque diferencial (LGTBIQ+, personas con discapacidad, víctimas del conflicto y grupos étnicos), válida con certificación de una organización de base adscrita a la Secretaría del Interior de Cartagena que avale su calidad de población de especial protección.	10
TOTAL		100

Estos criterios serán analizados por el Comité Evaluador, con base en la información suministrada por cada participante en el formulario de inscripción. El puntaje máximo que se podrá obtener es de 100 puntos y el puntaje mínimo para optar al estímulo será de 70 puntos.

Respecto a la valoración del criterio Portafolio del proponente, la valoración de la trayectoria y experiencia del solicitante tendrá una asignación numérica dependiendo del número de años dedicados a crear, realizar o divulgar proyectos o procesos culturales, así:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Portafolio del proponente	de 0 hasta 5 años	8
	de 5 años a 10 años	12
	de 10 años en adelante	15

Respecto a la valoración del criterio Cofinanciadores o patrocinadores, se considerará la valoración de las relaciones de fuerza económica y social que tiene la propuesta, representada en un apoyo económico por parte de otras entidades, así:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Cofinanciadores o patrocinadores	Sin cofinanciador	0
	Hasta 20% del valor del estímulo	2
	Hasta 40% del valor del estímulo	3
	Hasta 50% del valor del estímulo	4
	Hasta 51% o más de valor del estímulo	5

15. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA (Sujeta a cambios):

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha de apertura de inscripción	3 de febrero 2025
Socializaciones	5 de febrero 2025 – 2:00 p.m. (Localidad 1) Biblioteca Pie de la Popa 6 de febrero 2025 – 9:00 a.m. (Localidad 2) 6 de febrero 2025 – 2:00 p.m. (Localidad 3) 7 de febrero 2025 – 9:00 a.m. (zona insular)
Fecha de cierre de inscripción	10 de febrero 2025 – 4:00 p.m.
Publicación de listado de inscritos	10 de febrero 2025
Publicación de listado de estado de propuestas	12 de febrero
Subsanación	Del 12 al 14 de feb
Publicación de listado de propuestas habilitadas	14 de febrero
Evaluación de propuestas	del 14 al 18 de febrero
Publicación de resultados con lista de seleccionados	20 de febrero de 2025
Inicio y desarrollo del proceso de actividades	1 al 4 de marzo de 2025 (para circulación Carnaval de Barranquilla) 24 de febrero al 13 de junio de 2025
Presentación de informes	Hasta el 30 de julio de 2025

16. CAUSALES DE RECHAZO:

- Presentar de manera extemporánea la postulación o inscripción.
- Que la inscripción sea enviada por un medio diferente al habilitado por el IPCC.
- Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.
- Si la inscripción no cumple con las especificaciones indicadas en los términos del presente documento.
- Si debido a la verificación, la documentación e información suministrada en el formulario resultara ser incongruente o falsa.
- Se considera como causal de rechazo de la propuesta, el evento en que el ganador no aporte la documentación administrativa requerida dentro de los términos señalados para la entrega del estímulo.

NOTA 6. *El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC verificará que las inscripciones cumplan con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, no será evaluada la inscripción. Las inscripciones que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa.*

17. DEBERES DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos de participación, los ganadores deberán:

- Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido a la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado, acatando las recomendaciones previas.

- Autorizar al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, IPCC, el uso del contenido audiovisual que se desarrolle dentro del proceso y como resultado de la ejecución de la propuesta.
- Contar con la autorización de uso de imagen de terceros de todas aquellas personas que figuren en las presentaciones de los proyectos seleccionados, y aportarla en el informe final (esto hace parte de uno de los numerales del formato de informe de esta convocatoria)
- No se puede ceder el incentivo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- Con el ánimo de promover a nivel nacional la cultura del distrito de Cartagena de Indias, ofrecer al menos dos (2) presentaciones y/o socializaciones, en los lugares o medios que se acuerden con el Instituto, sin que ello implique un desembolso adicional por parte del IPCC. En caso de no llegar a un acuerdo, el Instituto tendrá la potestad de definir la circulación de este proyecto bajo la modalidad virtual o presencial, de manera unilateral, con el ánimo siempre de aportar a la formación de públicos y a la circulación artística local.
- Entregar los informes solicitados en los formatos entregados por la entidad y en los plazos y las condiciones establecidas por el supervisor, con los respectivos soportes de actividades (fotografías, videos, planillas de asistencia, certificados, entre otros). La no entrega en los plazos establecidos genera incumplimiento por parte del ganador.
- Utilizar el material gráfico proporcionado por el IPCC para la impresión de pendones y/o piezas comunicativas con los logos institucionales de la ALCALDÍA DE CARTAGENA y el IPCC, a fin de otorgar crédito al IPCC en todas las actividades desarrolladas o material construido y publicado en relación con el estímulo recibido.
- En caso de fuerza mayor, se podrá solicitar por escrito el cambio de integrantes por otro que tenga su mismo perfil. Solo podrá solicitar este cambio por una vez sin superar el 50% de los integrantes de la propuesta ganadora. Una vez solicitado el cambio, se verificará que el nuevo integrante cumpla el mismo perfil y desempeñe el mismo rol de la persona que sustituye. En ningún caso los grupos podrán aumentar o disminuir el número de integrantes.
- Para el pago del estímulo, se deberá entregar cuenta de cobro o factura según tipo de contribuyente, entregar un informe de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones contraídas, utilizando el formato del IPCC y adjuntando los soportes financieros completos (facturas, cuentas de cobro, recibos, acompañados de los documentos legales de los mismos) que den cuenta de los gastos identificados por el IPCC durante y para las fechas de la actividad artística o cultural.
- Si el evento para el cual fue aprobada la propuesta de circulación es reprogramado, los ganadores deberán comunicar inmediatamente al IPCC para validar la aprobación de las nuevas fechas de viaje siempre y cuando, se encuentren dentro del plazo máximo para la presentación del informe final, establecido en el cronograma para la presente vigencia.
- No se aceptarán solicitudes de cambio del evento para el cual fue aprobada la propuesta de circulación.
- En caso de no realizar la actividad propuesta de circulación, ya sea que el evento para el cual fue aprobado es cancelado o se presente una situación de fuerza mayor, ajena a la voluntad del participante, que esté debidamente probada y documentada, y que impida la circulación ganadora, se deberá informar inmediatamente al IPCC, mediante comunicación escrita, para estudiar el caso y determinar la viabilidad de circulaciones alternas o posibles soluciones para la ejecución de la propuesta, so pena de incurrir en la declaratoria de incumplimiento.

18. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO

El IPCC mediante acto administrativo acogerá la decisión del Comité Evaluador para la entrega de los estímulos a quienes sean elegidos ganadores y establecerá los procedimientos necesarios para la entrega de estos.

La entrega del estímulo se hará en las siguientes condiciones:

OPCIÓN 1

1. Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del estímulo, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el IPCC para tal efecto.
2. Un segundo y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del estímulo económico, previa entrega de:

OPCIÓN 2

1. El 100% del valor del estímulo una vez realizada la actividad de circulación. En este caso no deberá presentar pólizas.

Para ambas opciones, el ganador deberá presentar:

- Formato diligenciado correspondiente al Informe Ejecución de Actividades Ganadores.
- Copia del tiquete que registre claramente costos, fecha y lugar de destino.
- Carta de invitación de la institución o colectivo.
- Registro fotográfico, videográfico o sonoro (en alta resolución o fidelidad) de las actividades realizadas (incluyendo la socialización o programación académica).
- Carta expedida por la institución que realizó la invitación en la que informe el cumplimiento de la actividad propuesta.

Nota: Los desembolsos se harán previa aprobación por parte del área misional encargada de realizar el seguimiento a la ejecución del estímulo. Dichos desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos, a la programación de pagos que realice la entidad y se les aplicarán las retenciones tributarias a las que haya lugar.

NOTIFICACIONES Y ACEPTACIÓN

Mediante la firma del Formato de datos del participante, se autoriza ser notificado de todas las actuaciones correspondientes a la convocatoria al correo suministrado al momento de la postulación de la propuesta, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza: "*Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera, para lo cual deberá indicar dicho deseo expresamente, señalando una dirección de correo electrónico válida para surtir la*

notificación en comentario". En caso de modificar el correo electrónico, el participante deberá reportarlo.

Los seleccionados como ganadores de la convocatoria recibirán un correo electrónico certificado de notificación al correo que hayan autorizado para recibir este tipo de información y tendrán diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora en que reciban dicho correo electrónico, para dar respuesta al mismo **manifestando la aceptación o no del estímulo de forma expresa y hacer entrega de los documentos requeridos para la legalización del estímulo**. Si pasados diez (10) días hábiles el IPCC no recibe la aceptación del estímulo con la documentación requerida para la legalización del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que rechaza el estímulo y se le asignará a la ganadora o ganador subsiguiente en caso de haberlo.

DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO

Los documentos para legalizar el estímulo permiten el inicio de la ejecución de la propuesta y la realización del desembolso, de acuerdo con lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria. **No presentarlos dentro del término otorgado se entenderá como la renuncia al estímulo**.

Póliza de cumplimiento de disposiciones legales:

Para la legalización del estímulo se requiere **Póliza de cumplimiento de disposiciones legales** constituida a favor del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Las pólizas deberán estar firmadas por el tomador(a), y estar acompañadas por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen. Este documento NO aplica para el caso en que el ganador se acoja a la OPCIÓN 2 del capítulo "18. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO". Se debe tener en cuenta que, para el diligenciamiento de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, las compañías de seguros realizan la consulta del historial crediticio para su respectiva expedición. Para evitar inconvenientes en este proceso, recomendamos a los ganadores verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones financieras de la persona natural, representante de la agrupación o persona jurídica. El IPCC podrá solicitar de manera adicional, otro tipo de pólizas, si las condiciones específicas de la convocatoria así lo establecen.

Facturación:

Para llevar a cabo el trámite de pago, el ganador deberá enviar la documentación administrativa actualizada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Adicionalmente, el ganador deberá verificar en las responsabilidades tributarias registradas en su RUT si dentro de estas se encuentra uno o más de los siguientes códigos:

- 16 - Obligación de facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.
- 47 - Régimen Simple de Tributación – SIM.
- 48 - Impuesto sobre las ventas (IVA).

- 52 - Facturador electrónico.

En dicho caso, el ganador está obligado a facturar electrónicamente.

Si el ganador no se encuentra obligado a facturar, es decir, no tiene ninguno de los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar la documentación administrativa y hacer caso omiso de la solicitud de factura electrónica.

En caso de que el ganador renuncie al estímulo otorgado, se identifique una causal de rechazo en cualquier etapa del proceso o se declare el incumplimiento por parte del ganador, este deberá realizar el desembolso del estímulo.

Los ganadores deben tener presente que la fecha de inicio de ejecución del estímulo corresponde a la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante o a la fecha de generación del Registro Presupuestal, lo último que suceda. La fecha máxima de ejecución de actividades será la establecida en las condiciones específicas, que para este caso es el **treinta (30) de julio del 2025**, e incluye la entrega de la totalidad de los informes solicitados.

Gastos no permitidos: en ningún caso los recursos del estímulo otorgado podrán ser utilizados para cubrir gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física o compra de elementos de oficina. Tampoco se podrán pagar penalidades de tiquetes aéreos. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar la propuesta.

Para la entrega de los estímulos, los ganadores deberán entregar impresos en las oficinas del IPCC ubicadas en el Barrio El Cabrero, sector Las Tenazas, Calle Real #41-15, los siguientes documentos

OPCIÓN 1:

Desembolso del 90% del estímulo

- Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido: Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social (régimen subsidiado o contributivo).
- Persona Jurídica (Entidades sin ánimo de lucro): Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.
- Carta dirigida al IPCC en la que se solicita el valor del 90% del estímulo.
- **Póliza de cumplimiento de disposiciones legales** por el 30% del valor total del estímulo.
- Aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador, en la cual indique aceptar el estímulo. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria)

Desembolso del 10% final del estímulo:

Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido. Deben entregar la siguiente documentación:

- Cuenta de cobro por el valor del 10% del estímulo restante dirigida a IPCC.
- Certificación de cuenta bancaria con una expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social no mayor a 30 días (régimen subsidiado o contributivo).
- Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria), con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestarán el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.

Las personas jurídicas deben entregar la siguiente documentación:

- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de existencia y representación legal, expedida por Cámara de Comercio, con renovación al 2024 (si presenta informe después del 31 de marzo de 2025, este certificado debe estar renovado en la presente anualidad)
- Certificación de cuenta bancaria de la persona jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Factura por el valor del estímulo dirigida a IPCC.
- Acta de aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria).
- Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria) con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestarán el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.
- Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.

OPCIÓN 2:

Desembolso del 100% del estímulo

- Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido: Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social (régimen subsidiado o contributivo).
- Persona Jurídica (Entidades sin ánimo de lucro): Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la

cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.

- Carta dirigida al IPCC en la que se solicita el valor del 100% del estímulo.
- Aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador, en la cual indique aceptar el estímulo. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria).
- Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria) con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestarán el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.

NOTA 7. *Es importante tener en cuenta que el pago de los estímulos tiene un trámite administrativo que puede tardar hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe, productos y/o entregables solicitados en la convocatoria, junto con la documentación completa y en debida forma. En caso de que falte algún documento o de errores en los documentos presentados, el IPCC no se hace responsable por las demoras que ello genere en cuanto a los trámites administrativos.*

NOTA 8. *El IPCC realizará las retenciones de Ley a los participantes que resulten beneficiados en esta convocatoria. Es necesario tener en cuenta que los estímulos económicos entregados para el desarrollo de las propuestas seleccionadas, se les deducirá el valor de las retenciones tributarias por ley, que corresponden al 5% del valor total del estímulo, tanto para personas naturales, como personas jurídicas (4% de retención en la fuente y 1% de estampilla Universidad de Cartagena). Las entidades sin ánimo de lucro que acrediten su régimen especial, no se les practica retención en la fuente.*

19. INCUMPLIMIENTO

- La no presentación o la presentación extemporánea (es decir con posterioridad a la fecha máxima de presentación de informes establecida en el documento base de la convocatoria) del informe final de ejecución de las propuestas, podrá dar lugar a la imposición de sanciones tales como la pérdida del estímulo y las posibles inhabilidades para presentarse en futuras convocatorias realizadas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC.
- Estas sanciones también serán aplicables a quienes incumplan el deber de suscripción y presentación en término de las pólizas solicitadas en el documento bases de la convocatoria.
- La no ejecución de la propuesta seleccionada, en los términos y plazos establecidos en el marco de la presente convocatoria, podrá dar lugar a la pérdida del estímulo y a la devolución del anticipo, en caso de haberse recibido.
- Todo lo anterior, previo agotamiento de un procedimiento administrativo, que garantice el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente convocatoria estará en cabeza de la División de Promoción Cultural del IPCC, con el apoyo de las demás divisiones misionales y transversales del IPCC.

21. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, las participantes darán autorización expresa al Instituto de Patrimonio de Cultura de Cartagena - IPCC para dar tratamiento a sus datos personales, o a los datos personales de la persona a la que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados como consecuencia de la presente relación sean conservados durante el tiempo que dure y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. El participante contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento; los cuales podrá ejercer ante el responsable del tratamiento por medio de los siguientes canales de comunicación: Correo electrónico. - juridico@ipcc.gov.co

22. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, los participantes darán autorización expresa al Instituto de Patrimonio de Cultura de Cartagena (IPCC) para que a través de su área de comunicaciones se realice la captación y difusión de imágenes (total o parcial) de las propuestas e interpretaciones ya sea en obras fotográficas, audiovisuales o a través de cualquier otro medio, y difusión por todos los medios existentes y por existir, en las que aparezcan las personas participantes. Su uso se extiende a la promoción y actividades educativas y culturales sin ánimo de lucro promovidas por el IPCC. Para efectos de este documento, se entiende por "imagen", todo lo que conjunto de elementos formales que componen la representación visual del producto, incluyendo el nombre, seudónimo, firma, iniciales, figura, fisonomía total o parcial del cuerpo y/o cualquier símbolo que se relacione con la identidad de las personas en su rol de artista y/o gestor cultural, siempre que se encuentre incluido.

Igualmente, los participantes confieren de forma exclusiva al IPCC su consentimiento y autorización para la divulgación, publicación, comunicación pública, distribución al público y reproducción de su obra en formato: impreso, electrónico o ambos, en los espacios y medios que crea conveniente, así como el derecho de su utilización sin fines de lucro.